

Bibliografía

Libros

LA AGRICULTURA PRECOLOMBIANA EN CHILE Y LOS PAISES VECINOS

Por Ricardo E. Latcham
Director del Museo de Historia Natural

La Biblioteca de la Universidad Católica Bolivariana se ha enriquecido, entre otras obras, con la que lleva por título el que aparece al principio de esta apostilla y que hace parte de las publicaciones de la Universidad de Chile.

Tras un breve resumen acerca de los primitivos habitantes de las regiones meridionales de América, el autor entra en la enumeración de las plantas empleadas en la alimentación de los indígenas; de los árboles frutales, arbustos y plantas de frutos comestibles y de raíces y tubérculos. Los dos capítulos finales los dedica el autor a explicar los diversos métodos empleados por los indígenas para cultivar el suelo y a describir los útiles de labranza.

El interés de esta obra no está circunscrito a las tierras de los incas y araucanos; comprende más extensos dominios ya que es un hecho que enseña la historia y ha sido confirmado por las investigaciones etnográficas y arqueológicas, que las gentes que habitaban es-

te continente, desde varios siglos antes del descubrimiento, eran de una procedencia muy uniforme, de hábitos en lo general muy semejantes y con métodos muy similares en el aprovechamiento de la tierra y en la satisfacción de sus naturales necesidades, salvo, naturalmente, las diferencias impuestas por el medio climático y las influencias ecológicas. Así vemos que en aquellas tierras australes, lo mismo que en Colombia, usaron extensamente para la alimentación y recreo del gusto, los anones, ciruelos y caimitos; el nogal, el totumo y el papayo; las guayabas y guamas; el higuierón, el marañón y el achiote; los frisoles, las papas, los cubios, el maíz y la coca; la uchuva, el ulluco y la arracacha; la yuca, el aji y la calabaza; el pepino, el tomate y la piña; el agave, las palmas y el musa. Esto sin contar las numerosas plantas medicinales que empleaban de manera instintiva u obedeciendo a tradiciones milenarias transmitidas de padres a hijos por generaciones sin cuento.

Quizá lo más importante de la obra a que nos referimos sean las numerosas citas con que se adoba la enumeración de las plantas allí nombradas: Garcilaso de la Vega inca aparece de continuo en sus *Comentarios Reales*; Pedro de Cieza de León, el insigne autor de la *Crónica del Perú*, luce frecuentemente

su erudición en todo lo que trató referente al plantas, usos, etc.; El P. José de Acosta es consultado a porfía en su *Historia Natural y Moral de las Indias*; el P. Bernabé Cobo brilla por su erudición en las múltiples citas que se hacen de su *Historia del Nuevo Mundo*, lo mismo que Gómara, González Suárez, y los cronistas mayores de indias, Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés y Antonio de Herrera, y cien más.

Un estudio muy interesante es el que el autor dedica a la papa, en el capítulo V. En él se hace el cotejo de las opiniones de cronistas y viajeros botánicos en punto a origen y distribución del famoso solano. Después de considerar que las especies de papas eran tres, se pregunta si estará bien hecha la clasificación y si todas las variedades que se conocen, proceden del *Solanum tuberosum* o hay otras especies que han dado variedades cultivables.

A este respecto debemos observar que las investigaciones sobre el origen de las plantas cultivadas, llevadas a cabo de acuerdo con los adelantos de la genética moderna en los países de origen de dichas plantas, han esclarecido muchos puntos oscuros en esta materia. En relación con la papa cúmpenos recordar que el *Instituto de la Industria de Plantas*, que funciona en Petrogrado, envió en 1926 una comisión a México, Centro y Sud América que trabajó durante tres años en estos países y llegó a la conclusión de que sólo ahora se ha logrado adquirir un conocimiento real acerca de la papa. Por métodos fisiológicos y morfológicos; y usando análisis citogenéticos, dicha comisión comprobó que en vez de variedades de la especie *Solanum tuberosum*, conocida de los cultivadores, existen no menos de catorce buenas especies de papa cultivada por los naturales del Perú, Bolivia, Chile y Colombia. Se ha descubierto una serie completa de especies poliploides con 24, 36, 48, 60 y 70 cromosomas. Dichas especies son bien diferenciadas, caracterizada cada una por un número

diferente de cromosomas, por su hibridación, sus cualidades morfológicas y fisiológicas y su área de distribución. Hay grandes probabilidades de que sea más de catorce el número de las especies de papa en los Andes.

Al hablar del tabaco, el autor recuerda la descripción de Oviedo acerca de la manera de hacer uso los antillanos de la hoja, a la cual daban el nombre de *cohiba*, si bien Max Uhle cree que esta denominación corresponde a otra planta narcótica. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que la palabra *tabaco* era aplicada por los naturales, no a la planta en este ni en otro estado, sino al instrumento hueco empleado para aspirar el humo, el cual tenía la forma de una Y. Para usar esta especie de pipa colocaban los dos brazos de la Y dentro de las narices y la rama inferior en el punto donde producían el humo. Del mismo modo hacían uso del rapé.

Uno de los estudios más interesantes es el relativo al maíz. No podía ser de otra manera ya que es cosa sabida que el desenvolvimiento del continente americano ha estado vinculado íntimamente a este cereal. De la misma manera que el arroz ha sido desde tiempo inmemorial el compañero de la civilización asiática; el trigo y la cebada de la cultura europea y el sorgo de la vida del africano, el maíz se halló desde un principio haciendo parte de la alimentación del americano desde el Canadá hasta la Tierra del Fuego, salvo raras excepciones. Los pueblos mayas levantaron monumentos para el anuncio del tiempo en relación con la cosecha del maíz, como se deduce del estudio de las ruinas de Uaxactum, donde existen restos de observatorios astronómicos en que se predecían los solsticios y equinoccios.

El maíz fue uno de los presentes llevados por Colón a su regreso del nuevo mundo y aunque se ha dicho que fue conocido de los asiáticos, hoy está probado que sólo fue conocido de los orientales después del descubrimiento de América. La opinión más admitida entre

los botánicos es la de que el maíz procede de una hibridación entre la gramínea llamada *teocinte*, hallada en México en estado silvestre y otra gramínea desconocida.

Nos haríamos interminables si fuésemos a puntualizar todos los temas que trata el señor Latham en su interesante obra. Nos contentamos con lo apuntado y agregamos que son de un vivo interés los capítulos VIII y IX sobre los diversos métodos para cultivar el suelo, y los instrumentos de labranza de los naturales.

Creemos que prestamos un servicio manifestando nuestra opinión acerca de varios puntos en que disentimos del autor. Son los siguientes:

En la página 57 se lee que el *humilo* que es nuestra tagua, pertenece a la familia de las Ciclantáceas. Dicha planta se coloca hoy en la familia de las Palmáceas, en la tribu de las Cocoeáceas.

En la página 65 figura el *Artocarpus incisa* o árbol del pan, llamado *marure* por los habitantes del sur, como cultivado por los indígenas precolombinos. No habrá en esto una confusión? El árbol del pan, de hojas hendidas se ha considerado como importado en América procedente de la Oceanía; y el *A. integrifolia*, muy semejante al anterior aunque de fruto menos apreciable en bromatología, se considera originario de las indias orientales.

En las páginas 73 y 74 se hace una referencia al *maíz del monte* y se dice primero que es de la familia de las Balanoforáceas y del género *Omprophytum*, y en seguida se agrega que para Sohrens es del género *Baccharis* (*Omprophytum peruvianum*). Si es de la familia de las Balanoforáceas, la planta no puede ser del género *Baccharis*; y si se llama *Omprophytum peruvianum*, tampoco puede ser del género *Baccharis*.

En la misma página 74 aparece el *A-gave* como de la familia de las Bromeliáceas. Hoy se clasifica entre las Amarilidáceas la famosa planta que pro-

duce el *pulque* y el *cáñamo* de Támpico.

De la página 82 en adelante, cada vez que se trata del nombre técnico de la papa, el autor cita a Banhim como al clasificador de la planta. Creímos al principio que era un error de imprenta; pero nos convencimos de que el error es efectivo porque emplea la misma grafía por más de seis veces, siendo así que el botánico a que se hace referencia, es Gaspar Bauhin, autor de *Pinax*, quien junto con su hermano Juan, precedió a Linneo en el uso de la terminología binaria.

En la página 113 coloca al *ulluco* como un solano, cuando dicha planta, clasificada y bautizada por nuestro Caldas con el nombre de *Ullucus tuberosus*, pertenece a las Baciláceas. Este error se repite en la página 125.

En la página 189 se refiere a los indios *cumanagotos* como colombianos. Este error procede sin duda de haber consultado la obra del P. Fray Matias Ruiz Blanco titulada *Conversión de Piritú* en que aparece aquella región como perteneciendo a Colombia.

Terminamos esta fatigosa nota bibliográfica felicitando al autor por tan útil publicación y rogándole nos excuse si lo hemos mortificado con nuestras observaciones.

Medellin, mayo de 1937.

Emilio Robledo

Profesor de Botánica de la Universidad Católica Bolivariana.

CRISIS DEL DERECHO Y CRISIS DEL ESTADO

Giorgio Del Vecchio

(Versión española de Mariano Castaño, Madrid, 1935).

Entre las obras que el insigne profesor Del Vecchio ha enviado a la Biblioteca

de la Universidad Bolivariana, está este tomo de conferencias y otros trabajos que desenvuelven muchos aspectos de su doctrina. En Del Vecchio convergen muy diversas corrientes filosóficas, sin que por eso su propio pensamiento se ahogue en el eclecticismo. Su filosofía del derecho es una conciliación de los hechos, con los criterios valorativos y los criterios lógicos. Empero, este último punto de vista es el predominante; a cada paso nos hallamos con el empleo del método exclusivamente deductivo y con su resultado lógico, que no puede ser otro que las puras formas del derecho, sus conexiones de esencia, tomando por punto de partida conceptos formados a priori, extraídos de la pura interioridad. No desconozco la posibilidad de esta investigación puramente lógica del derecho que obtiene las formas vacías de su esencia, negando las cuales, no podríamos decir que faltamos a un deber, sino meramente que nos contradecimos. Esta búsqueda es, además, necesaria en muchos casos y también una prueba contundente contra el positivismo que ha creído poder establecer todos los conceptos jurídicos sólo con datos empíricos. Así pues, es necesario saber en que consiste la esencia lógica del derecho subjetivo y del acto jurídico, del contrato, del derecho internacional, etc., prescindiendo de su valoración, de su carácter de bondad o maldad. Por ejemplo, un compromiso de Pedro con Juan en virtud del cual, Pedro debe dar muerte a Diego y Juan por esto, pagará a Pedro una suma de dinero, tiene la misma forma lógica de un contrato en que los objetos estipulados no sean ilícitos, como lo son francamente aquellos: de un lado existe una obligación de hacer que se mira como equivalente de una obligación de dar que está del otro lado; ese contrato tiene la forma lógica del bilateral conmutativo. Tan necesario es poseer esa forma lógica, que sin ella nos sería imposible reconocer en un contrato particular su ser general de contrato.

Cuando Zitelmann buscaba estas formas abstractas del derecho, con carácter universal e independiente del derecho positivo, se llegó a decir que esa era una cuestión escolástica. Sin embargo, su labor no fue baldía; Stammler hizo de la filosofía del derecho un conjunto lógico de las más generales formas jurídicas; más tarde Adolfo Reinach aplicó la fenomenología al derecho para la investigación de sus particularidades jurídicas; kantiano el uno, fenomenológico el segundo, los dos, sin embargo, tuvieron una misma aspiración en el campo de lo jurídico, al buscar las puras esencias lógicas, con prescindencia de la facticidad y de su valor. Al citar aquellos dos autores no queremos sino ejemplarizar; otros muchos los han acompañado en su tarea.

La filosofía escolástica no ha menospreciado esta posición. Por el contrario, se ha llegado a decir, con marcada injusticia, que la escolástica no es otra cosa que una gran sistemática estéril, ausente de todo contacto con lo real. En filosofía del derecho, la Escuela ha combinado, como en toda otra materia que así lo exija, el elemento deductivo con el inductivo y con el criterio de valor. Y es el modo de proceder la escolástica en la especulación filosófica-jurídica, el que permite tratar todos los problemas del derecho de una manera completa y desde un punto de vista abstracto. Dudo mucho que la pura investigación lógica del derecho pueda llenar todas las exigencias del que quiere estudiar lo jurídico en sus más elevados principios. Con el logicismo no hay posibilidad de conectar muchos problemas que todos miramos como jurídicos. Con ese método puramente deductivo, sabemos que al hombre lo pueden regir normas bilaterales, que en él pueden existir facultades o poderes de obrar sin violar norma alguna, pero no sabemos que de hecho esto ocurra. Stammler completa esta exigencia cuando trata de la justicia, pero lo hace en una forma tan lógica como la primera, de la cual no parece pueda de-

ducirse ningún deber jurídico efectivo, ni ningún derecho subjetivo; aquí Stammler sólo nos dirá la forma lógica de la justicia, y, como los conceptos abstractos sólo tienen una necesidad hipotética, encontramos que ellos nos dirán solamente: si el derecho rige efectivamente la vida de los hombres, éstas tendrán que ser sus notas esenciales; si en el hombre existen deberes de justicia, éstas serán las conexiones de esencia que tales deberes poseen; pero nada nos habrán dicho, repetimos, sobre su misma existencia. Es lo que se ha observado repetidas veces respecto de la teoría kantiana del conocimiento; con ella no se puede probar que existen fenómenos físicos, ya que todo lo que ella dice es que, de aceptar éstos, se han de aceptar también las intuiciones de espacio y tiempo y las categorías.

Con métodos epistemológicos, logicistas, no es fácil hallar ciertas propiedades del derecho objetivo, la generalidad, por ejemplo. Ya en otro lugar tuve ocasión de estudiar estos puntos de vista. Un formalismo rígido, conduce en el derecho, a afirmaciones que los partidarios de él no aceptan precisamente, porque no siempre son tan logicistas como parecen. Kelsen es quien ha empleado con mayor pureza este método y ha llegado a rechazar conceptos de derecho que nadie se verá dispuesto a hacerlo si no parte de estas mismas premisas. Kelsen niega el derecho subjetivo, porque la deducción lógica de las propiedades de la norma hace incompatible a ésta con aquél. Es imposible negarlo; para la teoría filosófica del derecho es necesario usar promiscuamente de premisas lógicas, como de premisas de valor; con las primeras evitamos el caer en contradicción, con las segundas encontramos una vía a seguir en el momento en que las premisas lógicas nos llevan a diversas posibilidades. Así por ejemplo, si partimos del concepto lógico de derecho objetivo como norma que impera una acción, vemos claramente que, desde el punto puramente lógico, esa

norma puede ser, ya una norma general, ya una norma particular, para un caso único. Sólo el valor nos saca de este *impasse*; decimos que el derecho objetivo debe ser general, porque de otra suerte se cometen graves injusticias.

El profesor Del Vecchio no es un formalista puro. Pero en los supremos temas de valoración del derecho, en la deontología del derecho o tratado de la justicia, Del Vecchio adhiere a la escuela idealista. Esto es, me parece, lo que le impide que en muchas consecuencias de filosofía del derecho sea jusnaturalista a la manera escolástica. Al menospreciar el carácter absoluto de ciertos bienes concretos, dentro de su esencia, y al no aceptar más que el concepto formal de bien, Del Vecchio se aleja grandemente de la tradición escolástica, mucho más de lo que creen algunos de sus lectores a la ligera. Del Vecchio es más consciente que muchos autores escolásticos, cuando expresa conceptos puramente lógicos de derecho; se da mejor cuenta que aquéllos de lo que está haciendo. Sin embargo, no lo es en igual proporción que los primeros cuando combina el método inductivo, el deductivo lógico y el deductivo axiológico o de valor. En esta obra que queremos comentar es donde mejor se advierte lo que decimos; a cada paso el autor sienta una afirmación deducida formalmente y la enlaza con otra obtenida de una manera empírica o valorativa. Atribuyo a esto el que algunos lectores de Del Vecchio consideren que éste al hablar de que las corporaciones jurídicamente son independientes del Estado, lo hace por razones de valor, cuando es lo cierto que el autor sólo quiere establecer que siendo el derecho una coordinación de acciones posibles bilaterales, su existencia nada tiene que ver con la del estado; puede existir lógicamente el derecho en una cuadrilla de malhechores. Sin embargo, repito, muchos creen que la teoría de Del Vecchio conduce a afirmar una especie de derecho natural subjetivo de las corporaciones, independiente de toda ficción

del estado.

Tratemos de dar una idea de los diversos temas tratados en esta serie de ensayos.

"Ética, Derecho y Estado", es un desenvolvimiento de la doctrina del autor sobre la justicia. Con una claridad meridiana que es distintiva de la obra toda del profesor de Roma, se empieza allí por mostrar cómo el estado deriva del derecho y cómo éste deriva de la ética. El hombre, mirado como naturaleza física, no nos pone en condiciones de establecer el concepto de la ética; sólo el hombre como exteriorización del yo e. el fundamento de toda la consideración ética; las locuciones del idealismo alemán tienen aquí la misma acogida que estamos acostumbrados a ver en las otras obras del filósofo. Es laudable que Del Vecchio insista tanto sobre la subjetividad, en el sentido moderno de la expresión, esto es, como algo opuesto radicalmente al objeto. Comprendo que esa subjetividad sea una realidad a la que la filosofía antemoderna no dio la importancia que se debía. Sin embargo, siento preferencia por la subjetividad concreta, la que es el centro de la filosofía cartesiana, más que por la abstracta, el órgano de las ideas, que es la subjetividad kantiana y la que seduce a Del Vecchio. Pero en ninguna de las dos veo la manera de obtener una verdadera obligación moral. Aceptemos que sea mejor afirmarse como sujeto que como objeto; cómo puede deducirse de aquí que lo mejor sea lo obligatorio? Nadie ha de negar racionalmente que el deber puede versar sobre objetos menos buenos que otros no considerados como obligatorios. Esta afirmación de la personalidad racional como obligatoria, es indemostrable; el mismo Kant así lo reconocía al declarar que el imperativo categórico era sólo un *factum* de la razón pura práctica, que no podía deducirse racionalmente. Pero si la obligación moral no es primer principio, ni es tan sólo un hecho de conciencia que haya de aceptarse sin demostrar su fundamen-

to, la doctrina kantiana, como la de Del Vecchio, carecen en este punto importantísimo, de un apoyo eficaz. Después de tratar Del Vecchio de las dos formas lógicas de la norma y de aplicarlas a aquella concepción trasdental, encuentra la ética ideal subjetiva (moral) y la ética ideal objetiva (derecho justo). La positividad, esto es, lo que de hecho ha sido norma moral y norma jurídica en la historia, posee siempre los caracteres lógicos de una y otra y refleja de un modo más o menos perfecto, los caracteres deontológicos. Pero la positividad en el derecho exige un sujeto superindividual: el estado. Hasta cierto punto, la positividad es la misma *estatalidad*. (No es bien claro Del Vecchio en esta cuestión; quiero decir, no es bien afirmativo: pareciera deducir en cierto momento, de un modo lógico, la existencia del estado; otras veces, parece decir que el estado es necesario por motivos de *utilidad* para la eficacia del derecho positivo. Del Vecchio concluye de todo esto que puede haber derecho que no sea positivo, pero no sólo derecho en sentido lógico, sino también derecho en el sentido deontológico: justicia. De acuerdo en esto con la filosofía escolástica, no lo está en lo que respecta al concepto mismo de derecho; la escolástica no tiene muy en cuenta la estructura lógica del derecho; para ella el derecho no es derecho con prescindencia de su valor, sino que es algo ya esencialmente valioso).

"La crisis de la ciencia del derecho". El autor entiende por "crisis" aquella continua progresividad de nuestro conocimiento, aquel continuo adaptarnos a las circunstancias, aquella perenne aspiración a lo mejor. En este sentido habla de una crisis de la ciencia del derecho en los tiempos actuales. Esta conferencia, pronunciada en varios centros científicos europeos, es de suma importancia, sobre todo en lo tocante a los problemas de aplicación judicial del derecho. La imposibilidad del derecho positivo para contemplar todos los casos que se

presentan concretamente en la vida del derecho, hace necesario recurrir a otras fuentes jurídicas. La analogía es un instrumento que colmaría muchos vacíos en la legislación, pero en ocasiones se hace insuficiente. El juez tiene que apelar a su conciencia, a la idea de justicia que en ella mora, para decidir muchas de las cuestiones que se le suscitan. No es necesario, empero, llegar a proscribir el derecho legislado general como lo hace la escuela del derecho libre; la certeza del derecho no dejará de ser jamás una conquista de la civilización. Pero el juez no puede ser pasivo ante la ley; no es posible obligarlo a recibirla y a darle una aplicación puramente mecánica; el juez tiene que ser, por fuerza de las circunstancias, "justicia viva", como pensaba Aristóteles. Y es que el derecho, antes que ser un instrumento de la convivencia social, es una categoría del espíritu, que cada hombre lleva consigo, como reflejo que es de la razón. De ahí que el jurista deba mirar el sistema jurídico como un conjunto orgánico, con posibilidad de desarrollo permanente y en el cual toca a él parte muy importante. Pero en su continuo desenvolvimiento es ya imposible que el jurista se detenga en la mera sistematización positiva; a menudo va más allá de ella y salta las barreras de la positividad. Esta elaboración de un derecho extra-positivo es urgentísima, a fin de que el derecho refleje cada vez mejor la idea de la justicia. Y es aquí donde el autor retorna a viejas concepciones jurídicas para defender el derecho de rebelión contra gobiernos despóticos e injustos.

"El problema de las fuentes del derecho positivo". Cuando hablamos de fuentes podemos entender este vocablo en un sentido genérico que abarque todo lo que hay de derecho en la vida social, o en un sentido restringido al derecho positivo. Para Del Vecchio, como para otros muchos autores modernos, la *juridicidad* es la estructura lógica del derecho; como tal, el derecho tiene su fuente en la naturaleza

racional humana; independientemente de toda autoridad, el derecho como esencia lógica, nace de la consideración sobre las posibles formas de actividad humana: una actividad como norma y una actividad como facultad. Pero la juridicidad es, desde el punto de vista del valor, indiferente, adiafóra: lógicamente es derecho tanto el justo como el injusto. En cuanto a la *justicia*, como supremo criterio de valoración de la *juridicidad*, la naturaleza racional humana debe ser considerada como su fuente suprema. En un sentido estricto, las fuentes del derecho son los diversos modos de manifestarse la voluntad social preponderante; ésta es una cuestión, no lógica ni justa, sino histórica. En toda vida social existe esa voluntad preponderante que enuncia las normas y las presenta a los asociados para su obligatorio cumplimiento; el derecho, psicológicamente, nace de una necesidad de convivencia que siente todo ser humano y esta convivencia supone de hecho una voluntad que prepondere sobre las demás. (El autor nos aclara aquí lo que antes habíamos visto como dudoso en su doctrina: el estado no se deduce lógicamente del derecho, sino que es necesario de hecho para la convivencia social; en otras palabras, el estado se deduce del *derecho en sentido lógico y del hecho de la sociedad*). En concreto, las fuentes del derecho así entendidas e históricamente, son la costumbre, en la cual no sólo aparece el elemento objetivo de la repetición de actos, como creen muchos, sino además el subjetivo del sentimiento de obligación a repetirlos. Más tarde surge la jurisdicción o poder de decidir las controversias que se suscitan entre los distintos asociados. Posteriormente nace la legislación, esto es, la norma con su carácter de generalidad. Vuelve de nuevo a presentarse la jurisprudencia como fuente del derecho en cuanto interpreta la ley general, pues entonces, el juez no sólo se atiende pasivamente al sentido legal, sino que, en cierto modo, crea una nueva ley: se ha visto que muchas leyes con el progreso del tiempo ad-

quieren un significado opuesto al que se les atribuyó en un principio. Estas diversas fuentes del derecho positivo no son inconciliables, como lo han sostenido los partidarios de que la única fuente del derecho es el estado; todas ellas se imponen en la vida social, con más o menos fuerza, pero de una manera efectiva. (El autor no entra en este punto a juzgar axiológicamente la supremacía de alguna de estas fuentes sobre las restantes; es claro que en cuanto al *contenido* del derecho *positivo* en sentido estricto, la fuente primordial *debe ser el estado*; las costumbres no deben estar sobre la ley ni contra ella; cuando más podrán estar fuera de la ley, reconociéndolas el estado como obligatorias; de otra suerte el fundamento jusnaturalista del estado desaparecería, dando lugar así a la anarquía y hasta a la vindicta privada. Si desde el punto de vista de los derechos naturales subjetivos es necesario que el estado intervenga para dirimir las discordias que sobre ellos se presenten, con mayor razón deberá hacerlo para sancionar una costumbre, que sea indiferente desde el punto de vista de la justicia, pero quizás técnicamente necesaria; para evitar abusos, es necesario que sea el estado quien vigile las costumbres y diga cuáles de ellas deben considerarse como obligatorias. En esto no hacemos más que deducir las consecuencias de las tesis de valor con que la escolástica fundamenta el estado).

"La *estatalidad* del derecho". Las relaciones entre estado y derecho son el objeto de esta conferencia. Se trata de saber si el derecho es, por esencia, derecho estatal o, por esencia, derecho positivo y si éste es idéntico al estatal. Por lo pronto, el derecho canónico y el internacional no aparecen ser derecho estatal y también el antiguo derecho de las corporaciones poseía todo los caracteres de un derecho extraño al estado. Ante todo, y mirado por el aspecto lógico, el derecho se presenta como anterior al estado; podemos pensar una indefinida multitud de normas que lógica-

mente son normas jurídicas. Pero psicológicamente, el hombre no se contenta con enunciar simples normas posibles, sino que quiere llevarlas a la práctica; mas como la voluntad de un sólo individuo no es suficiente para que una norma jurídica sea obligatoria ya que ella ha de ser independiente de su voluntad, y es en esto, precisamente en lo que consiste su *positividad*, el derecho positivo, por lo tanto, exige que se instaure una voluntad común o supraindividual que tenga por oficio imperar el derecho. Describe el autor en seguida la evolución histórica de las diversas normas positivas hasta concretarse en un poder preponderante sobre todos los restantes que son fuentes de positividad. Así el estado es soberano y toda norma jurídica tiene que depender de él; si alguna entidad está por encima, ya entonces el estado ha desaparecido y lo habrá sucedido aquel poder superior al cual debe someterse. De esto se concluiría lógicamente, que toda norma jurídica es norma estatal dentro de un sistema jurídico independiente, pues que ella sólo puede ser válida en tanto el estado la apoye considerándola suya. Pero la historia y los datos psicológicos muestran que es otra cosa lo que acaece; en el estado se presentan normas jurídicas que tienen una positividad aunque ella sea larvada, pero que son independientes del estado; lo prueba claramente el contrato, en el cual la voluntad de las partes no podría, si no es con un artificio engañoso, confundirse con la voluntad del estado. Estudia el autor este mismo fenómeno de relativa positividad de normas extraestatales, en las corporaciones de la Edad Media, en el derecho canónico, en el derecho internacional y en las corporaciones de los tiempos modernos. La teoría de la estatalidad en el derecho internacional, esto es, la que afirma que el derecho internacional sólo vale en cuanto es aceptado por el estado, por lo que algunos autores lo llaman derecho público externo, le parece a Del Vecchio insuficiente, pues no ex-

plicaría la existencia de una norma, al menos: aquella que enuncia que los tratados deben ser respetados. Esta norma tiene cierta positividad, aunque restringida y precisamente, en su menguada positividad está la existencia del derecho internacional como tal, ya que si existiera un superestado encargado de velar por las normas internacionales, el derecho internacional o, mejor, interestatal, habría desaparecido. Este superestado sería simplemente el estado. Esto nace de que para Del Vecchio el concepto de estado es un concepto-límite; allí donde está la máxima positividad, allí está el estado. (El jusnaturalismo escolástico plantea de diversa manera los problemas aquí suscitados y les da soluciones distintas: es evidente que no todo derecho es derecho estatal, pues el derecho natural es anterior al estado. Pero todo derecho positivo sí es derecho estatal; y es que el estado, como concepto límite, lo cual hay que aceptar por exigencias lógicas, es la fuente suprema de todas las *determinaciones* no incluidas en el derecho natural; en los contratos, y en el derecho internacional, lo que hay en ellos de positivo, sólo es válido porque el estado lo acepta. El estado puede, legítimamente, repudiar una *determinación* cualquiera en los contratos; una vez que reconoce la libertad contractual, puede reglamentarla, restringiéndola; hay aquí una fuente de derechos que es la voluntad de los contratantes, distinta del estado; pero la positividad de ese derecho no nace sino con la voluntad del estado; de otra manera habría que decir que los particulares pueden imponer lícitamente sus *determinaciones*, por propia mano, y aún contra la voluntad del estado. Pero esto mismo ocurre con el derecho internacional: la norma que exige el respeto a los tratados es una norma de derecho natural, no es solamente un consecuente lógico del derecho internacional, como podría decir el logicismo de Kelsen; no es que quien acepte los tratados tenga que aceptar, *para no contradecirse*, aquel pos-

tulado, sino que, a la inversa, hay que aceptar los tratados como obligatorios, en nombre del derecho natural. La norma mencionada no es un consecuente lógico, sino un antecedente *de valor*. Pero en los tratados públicos se puede acordar algo que no sea de derecho natural; es evidente que esto sólo tiene validez en tanto lo acepta el estado contratante; en este sentido, el derecho internacional *positivo* es un derecho *estatal*, en tanto que el derecho internacional natural si es verdaderamente un derecho *internacional*; al estatuirse un superestado, el derecho internacional natural, como tal, no tiene aplicación por sustracción de materia. En otro lugar desarrollaremos una teoría sobre el derecho internacional a la luz de los principios de la escuela y en vista de la nueva posición de los problemas. Prescindiendo del valor, no hay duda que puede haber derecho positivo independiente del estado; las normas del jefe de una cuadrilla de malhechores, son *lógicamente* derecho y tienen positividad en tanto pueda hacerlas efectivas; he aquí, no sólo un derecho extraestatal, sino también un derecho antiestatal. Por eso nos parece que la conferencia de Del Vecchio, se ha empeñado en una tesis que, bien expuesta, nadie discute; lo que es necesario mostrar es que todo derecho positivo valioso o justo *per accidens* y no *per se*, (que en este caso sería derecho natural), es derecho estatal, tomando *estado* como concepto - límite; pero no todo derecho es derecho estatal).

En "La crisis del Estado", el profesor italiano se ocupa en los problemas históricos de desarrollo del derecho como fenómeno preestatal y como fenómeno estatal. Consecuente con su distinción entre juridicidad, estatalidad y positividad, muestra el nacimiento en la historia, de derechos que carecen de la estatalidad. Pone atención a las organizaciones extraestatales en el imperio carolingio y, modernamente, en el estado italiano. Concluye con una disertación sobre lo que debe ser el estado en rela-

ción con la actividad jurídica de los elementos que la componen. En "Individuo, Estado y Corporación", estudia la conciliabilidad de estos términos que tantos autores impugnan; después de combatir las teorías del estado ético, esto es, del estado como supremo productor de moralidad, concluye, en nombre de exigencias de valor, por aceptar la necesidad de que todas las normas jurídicas se unifiquen en el estado. La conferencia "Estado y Sociedad de Estados" es de inmensa importancia para la solución de los problemas capitales del derecho internacional. En un trabajo que el autor de estas líneas publicará próximamente, se aprovechan muchos de los postulados del filósofo italiano. De ahí que no nos ocupemos más detenidamente en el examen de esta disertación una de las más importantes que componen la obra que comentamos.

Para terminar he de decir que esta recensión, ya excesivamente larga, sólo quiere reflejar el interés con que en América miramos la labor intelectual del ilustre rector de la Universidad de Roma, que tan amablemente ha dedicado el presente trabajo a los juristas españoles e hispano-americanos.

Cayetano Betancur

EL PANAMERICANISMO DESDE EL PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, JURÍDICO Y POLÍTICO

Por J. M. Yepes

Es este el título de la nueva obra que el profesor eminente de derecho internacional, doctor J. M. Yepes, acaba de publicar en París.

La fama del doctor Yepes ha excedido los límites de su patria y de su continente hasta hacerse oír en Europa. De J. G. Guerrero, vicepresidente de la corte permanente de justicia internacional, son estas palabras: "Nadie ignora, en efecto, que con Sánchez de Bustamante

y Alejandro Alvarez, Yepes representa en Europa la conciencia misma y la verdadera cultura jurídica latino-americana, y que una labor de tantos años, exclusivamente consagrada a la ciencia del derecho y, más especialmente, al estudio de los problemas de interés propiamente americano, ha valido a estos tres grandes sabios la reconocida veneración de los pueblos de América".

El autor divide su obra en tres partes. En la primera de ellas estudia la solidaridad continental o panamericanismo propiamente dicho que define: "la conciencia que tienen todas las repúblicas americanas de constituir una misma familia de naciones". Expone cómo se ha formado esa solidaridad, qué factores la han ayudado y cuáles fuerzas se han opuesto a ella. Entre éstas atribuye especial importancia a la política imperialista de algunos presidentes de los Estados Unidos. La segunda parte la destina al examen de las doctrinas jurídicas americanas, tal como se encuentran expresadas en las convenciones y resoluciones de las conferencias panamericanas que han sido la más clara manifestación del panamericanismo. En la tercera parte sintetiza "la nueva política panamericana" que resulta de la actitud que los últimos presidentes de los Estados Unidos, Hoover y Roosevelt han tomado frente a la América Latina, para afianzar las relaciones con ésta a base de mutua confianza.

A propósito de la aplicabilidad actual de la doctrina de Monroe, que condena toda intervención de Europa en América, el autor plantea cuestiones tan originales e interesantes como la de saber si dicha doctrina se extiende a la ingerencia que las modernas ideologías antidemocráticas, podrían pretender sobre los regímenes políticos de algunas repúblicas del nuevo mundo, y si esa doctrina se podría invocar hoy en día para proteger las democracias americanas contra la intervención de algunos regímenes políticos de otros continentes. En este caso, dice, la doctrina Mon-

roe adquiriría una actualidad de primer orden.

El profesor Yepes ha sido el mejor apóstol en Colombia, y casi podría decirse en su América, del panamericanismo. En la cátedra de derecho internacional público de la Universidad Católica Bolivariana, serán sembradas sus ideas, con el objeto de crear una conciencia americana.

La Universidad agradece al distinguido internacionalista el envío de su obra y se honra con la adhesión de aquél.

Alfonso Restrepo Moreno

DISCURSOS Y DEBATES DEL P. E. N. CLUB

*XIV Congreso Internacional de los
Pen Clubs,
Buenos Aires, 1936*

Cuatro materias sobresalen por su interés entre las muchas tratadas por el Congreso de Pen Clubs, reunido en Buenos Aires hacia los finales del año pasado: Función social del escritor; La filosofía en la vida de las masas; la inteligencia y la vida y el porvenir de la poesía.

Sobre estos cuatro temas convergió el vigoroso aporte de los escritores y filósofos reunidos en esa ilustre Asamblea. Representadas allí las culturas más diversas, las formas literarias más disímiles no era posible encontrar acuerdos totales sobre muchos problemas. Graves implicaciones telúricas sitúan espacios esquivos a la penetración entre pensadores impregnados del susurro cósmico del Nilo, los que asonantan su ritmo interior en los meridianos europeos o los que buscan un plano ideal para edificar una cultura nueva sobre las márgenes abisales del Plata y del Amazonas. Desde el Egipto y la India, todo el Oriente tatuado perpetuamente con cierto resplandor auroral en la historia, pasando por el Mediodía hasta el más lejano Oc-

cidente, como saetas de inteligencia llegaron a Buenos Aires los voceros de todas las latitudes de la tierra y del pensamiento universal a discutir sobre los destinos de la inteligencia en este minuto cruento del mundo. Según el acierto de Carlos Ibarguren renovaron allí la tradición de los concilios cristianos, cuando pastores espirituales de todos los rebaños del mundo convocaban los más severos problemas resueltos siempre con el predominio del espíritu santo.

No era posible que se concertaran sobre puntos tan complejos, posiciones tan distantes en todos los órdenes. La función social del escritor no puede mirarse de idéntica manera por un ciudadano del país de la paz perpetua o por un habitante hostilizado por la atmósfera de bellicosidad que invade el Occidente. Ni por un discípulo de Platón o Aristóteles, que por uno de Federico Nietzsche o por un inflamado creyente de las silabas sagradas de Bhagavad-Gita.

Desde la oración inaugural el Dr. Carlos Ibarguren supo darle un ambiente de elevación mental a la augusta asamblea y contra la sugestión de los que querían convertirla en un zafarrancho anti-fascista la libre discusión fue un verdadero certamen de inteligencia y de disciplina. Un discurso de Victoria Ocampo abrió las interrogaciones con la habitual inteligencia de esta escritura. Puede afirmarse que su tesis del *common reader*, del cual se constituyó vocera con demasiada modestia, centró la apreciación de quienes piensan al escribir solamente en las gentes comunes y la de quienes eligen por público las minorías de selección. La tesis de la ilustre escritora dejaba por fuera a los grandes sistemáticos de las culturas, a los filósofos y a los poetas acendrados en filtros de purificación. El delegado italiano Marinetti explicó sutilmente con alusiones a Mallarmé y a André Gide su preferencia por los que no aspiran al clamoreo multitudinario y Georges Duhamel esclareció cómo es posible en esta forma también hacer una influencia

benéfica, no inmediata pero más eficaz y segura sobre las multitudes que le sirven de marco a escritores de esa categoría. Tácitamente los más agudos orientadores de este tema aprobaron la tarea política de muchos escritores, especialmente en aquellos pueblos en donde la política se recluta entre los más ineptos y donde el escritor de talento se ve empujado al debate multitudinario para aportar más directamente su influjo y su competencia.

Se acordaron todos en que el escritor es un juez y un testigo cuyo oficio tiene implicaciones y responsabilidades que es preciso cumplir soberana e independientemente. Es decir que la función social del escritor ha de estar respaldada por una absoluta libertad.

Sobre la Filosofía en la vida de las masas, Sofia Wadia delegada hindú, pronunció un admirable discurso remontando el origen de las ciencias en las primeras culturas de Oriente y en los libros sagrados de la India. La intensa vida interior de aquel pueblo ha logrado una pacificación espiritual tan extraordinaria que fulgen allí severas mentalidades de filósofos y teólogos, circula una corriente tan robusta de poesía en sus venas que la frase del gran Buddha tiene allá una plasticidad que no conoce Europa. "El hombre se convierte en lo que piensa". Dentro de las conclusiones fatalistas que arrastran sus sistemas y su vigorosa mística, es obvio encontrar allí la explicación de la influencia que ejerce el pensador sobre las multitudes. Pero la validez del argumento se pierde al trasladarlo a un ambiente y una tradición adversa. El íntimo sentido de esta inversión de dos formas de cultura representadas por la India y Europa, agobiada la primera por el predominio de valores absolutos y diluida la última en relatividades que acaban por ahogar el espíritu entre la avalancha vital, aparece en la paradójal inversión del delegado belga Pierard respondiendo a Sofia Wadia su exposición sobre la filosofía en la vida de las masas con un

discurso sobre la vida en la filosofía de las masas. Dato cargado de sentido histórico que le hubiera servido a Spengler para reforzar su morfología de la historia.

El espiritualismo panteísta de la gran escritora se convirtió por tangencia en tema del ilustre congreso, y al advertir que ese era el mensaje traído para todas las latitudes desde la India remota, asumió un trascendental objetivo en las deliberaciones del Pen Club.

Pierard reacciona luego contra la dictadura de pudibundez que sugiere la Sra. Wadia y Marinetti la ataca por el rechazo a la civilización mecánica, que el defiende asonantándola con principios morales y jurídicos capaces de acelerar el esfuerzo y la justicia de todos los hombres según el credo fascista.

Pierard al opinar que es preciso más bien estudiar la vida en la filosofía de las masas, plantea un problema específicamente distinto y que con la intervención de muchos escritores se convierte en un maremagnum de la más estupenda belleza. Resulta al fin complicado el tercer punto sobre la Inteligencia y la vida, que Benjamin Chremieux esclarece con un sobrio cuestionario cuya respuesta no hace sino patentizar la posición filosófica de muchos de los presentes.

Jacques Maritain, el gran filósofo francés, con la sagacidad y hondura de pensamiento que le es peculiar, inicia una luminosa intervención partiendo del principio Aristotélico: "La razón, es la regla y la guía de todos los actos humanos".

No descuida el fenómeno del hombre colectivo en quien la biología desborda la razón explicando el carácter muchas veces irracional de la historia. Es lo cuantitativo que se combate por el predominio lento de los espíritus destinados al sacrificio que representan la minoría de la razón, lo cualitativo. La razón aparece entonces corrigiéndose a sí misma, o bien cuando fracasa por lo apuntado o por empezar equivocándose. Distingue el gran filósofo en las dos

fuerzas, razón y naturaleza, el unívoco significado que toma la última al mirarla desde los diversos sistemas de la filosofía y concluye demostrando cómo no hay oposición tan cerrada en estas dos categorías, puesto que la razón y la moral emergen de la vida y esta circunstancia les permite regularla. La capacidad crítica de Maritain se manifiesta en el estudio que hace sobre Julien Benda que merece ser meditado y que es imposible recordar en un comentario somero.

La intervención del Sr. Mallea destinada a completar el pensamiento de Maritain, aportando muchas apreciaciones, puede medirse por el planeamiento de sus tesis: cómo se integra la razón en la vida; la opinión de Julien Benda; misión rectora de la inteligencia.

Y viene luego el Sr. Oribe, delegado uruguayo, con una dilatada exposición enfocando el problema sobre nuevos miradores. Plantea la discusión sobre el problema del conocimiento y concluye pesimistamente afirmando que en esta operación la vida excede a la inteligencia permitiéndole apenas un contacto lineal que hace imposible una cópula, una conjunción total entre las dos.

De todas maneras el Sr. Oribe demostró cómo también los suramericanos se adecúan a una disciplina abstractiva capaz de emular con los grandes espíritus europeos.

Bastante nebuloso se plantea entonces el debate sobre El porvenir de la Poesía. Esbozado con alguna eficacia por el delegado de Holanda Sr. Donkersloot, intervinieron, entre otros Supervielle, Michaux, la Srta. Monroe y el Sr. Andersen. Coinciden todos en la necesidad de encuadrar las aspiraciones poéticas en forma que puedan superar, colmándolas, muchas trincheras que una sensibilidad mecánica le va imponiendo al mundo con el desplazamiento de todos los valores del espíritu. La repelencia de esta edad está empero llena de contenidos intuitivos, cuyo oleaje percibe el oído del poeta colocado en este piélago

de agitaciones, como un caracol marino cuya cavidad musical se llena con los rumores del pasado, el presente y el porvenir. Que el poeta actual ha de ser un ímpetu hacia el porvenir, desgarnecido de lo que para el caso es adehala, como hombre político, padre de familia o ciudadano de un orden civil, elevando su canto aun cuando no lo escuche el presente. El Sr. Andersen proclama un orden musical casi arquitectónico, para ensartar el aura errante que pasa despeinando al poeta. En las inmediaciones de la nueva edad, convoca a toda la orquesta para hacer su entrada triunfal en la alba nueva que se oculta bajo una niebla imprecisa. Se detiene en Swinburne para denunciarle cierta afición pirática en puertos desgarnecidos de Shakespeare. Hace luego un estudio muy a fondo de métrica y concluye votando por la supervivencia de los poetas.

Interviene el gran poeta hindú Kalidas Nag, y con alguna fresca ingenuidad que se derrite en la sonrisa disolvente de los rostros occidentales, anuncia la inundación con un torrente lírico advenido en su oído desde la India misteriosa con 4.000 años de ejercicio poético.

Estudia con admirables alusiones la poesía de su país para advertir que allá es una realización casi material, un climax, un estado de alma casi místico como la exaltación. Y cierra el debate el Sr. Oribe aludiendo a Bergson y su intuicionismo para reforzar la tesis de que la poesía es eterna, y cómo ella florece en la filosofía, en la historia, porque cuando no tiene métrica se baña la prosa con su fluido advirtiendo cómo el poeta no es sólo el que puede hacer versos.

Esta obra es un sobrio resumen que por la pulcritud de su contenido reconcilia la inteligencia con la libre discusión cuando ella se realiza por técnicos.

Abel Naranjo Villegas

DERECHO CIVIL ALEMÁN

Por Victor Loewenwarter

Así titula el libro, que en tres volúmenes fué publicado recientemente por las prensas de la Universidad de Chile y del cual se nos hizo galante remisión. Contiene él las conferencias que en la Escuela de Derecho de este Instituto dictó el Dr. Victor Loewenwarter, profesor contratado para explicar derecho alemán y compararlo con otras legislaciones, especialmente con la chilena.

El Código Civil alemán es a las legislaciones nuevas lo que en su tiempo fué el Código Francés para los pueblos que en éste se informaron con el fin de reglamentar su derecho privado; esto explica la importancia del conocimiento de aquel estatuto sapientísimo, fruto de la más esmerada y paciente investigación sobre todos los factores aptos para ilustrar y producir las normas regulares de la actividad jurídica. Aquella benemérita Universidad, consciente de su misión de orientadora en la ardua y trascendental ciencia del derecho privado, con tal publicación, ha producido otro tratado comparable al ya clásico de "El Código Civil ante la Universidad".

Esos tres volúmenes constituyen una síntesis completa del Código Alemán y su estudio suministra la comprensión panorámica de la materia; el profesor Loewenwarter, se revela tan docto en su derecho patrio como en el de la nación con el cual lo comparó.

El derecho tradicional germano no fué tan influenciado, como el de otros pueblos de Europa, por la ciencia romana; pero el estudio profundo que de las instituciones jurídicas de Roma se ha hecho en Alemania sí repercutió en la obra de los sabios jurisconsultos del Imperio, que después de muchos años de labor, llevaron a término la codificación de su derecho privado. Así, esta obra legislativa se hizo más accesible y adaptable a las naciones de tradiciones jurídicas latinas.

Anotamos una de las innovaciones del Código Alemán porque ella se va imponiendo ya en las creaciones jurisprudenciales más recientes, nos referimos a la institución del llamado derecho de apariencia, que elimina en gran parte las causales de disolución de los vínculos creados por los actos y contratos y que unida a la función creadora de la buena fé, viene a producir certidumbre y seguridad en los derechos, cosas tan necesarias en la vida jurídica y tan convenientes para la economía general. Según esa institución, basta al adquirente, para incorporar de manera indestructible a su patrimonio el nuevo derecho, la apreciación con buena fé de los factores objetivos que señalan al enejante como dueño presuntivo o como verdadero titular del derecho, aunque la realidad jurídica sea otra.

Sobre este tópico y sobre el nuevo sistema de posesión adoptado por aquel Código haremos en otra ocasión algunos comentarios.

Consignamos nuestros agradecimientos por el envío de tan valiosa obra.

E. González Gómez

PROYECCIONES DE LA INTUICION

Enrique Molina

Prensas de la U. de Chile 1935.

Con este título, Enrique Molina, Presidente de la Universidad de Concepción, hace un nuevo aporte valioso a la filosofía de Bergson. Ya otras veces se había ocupado en la exégesis y comentario del insigne pensador, con el mismo éxito que en su nueva obra.

En una primera parte habla del método intuitivo: aunque Bergson es el más ilustre defensor de este método, sin embargo no principia con él. Lo encontramos en los albores del pensamiento filosófico griego cuando los filósofos presocráticos se preocupaban con inte-

rrogantes cosmogónicos. Platón lo practicó también. Sócrates y Aristóteles, estableciendo las bases de la ciencia, se separaron de él. Posteriormente Descartes, Pascal, Fichte, Shelling lo han practicado o aceptado. Más modernamente Spengler y Keyserling "practicaron la intuición con alarde de profetas". Después de analizar varias nociones para él inaceptables de la intuición, entra a estudiarla en Bergson: la inteligencia es el instrumento de la ciencia; la intuición es la antorcha del filósofo. La primera estudia esquemas artificiosos aprehendidos en un momento dado cuando nos asomamos a la realidad, que es devenir, y que se estabilizan en ideas y sensaciones. Por la intuición, "método de conocer por instinto, adivinación y simpatía", podemos conocer el cambio, la duración; penetrar "al interior de un objeto para coincidir con lo que tiene de único y por consiguiente de inefable, de comunicable". Y estos dos últimos son también caracteres de la intuición. Ella es incommunicable porque es inefable. De ella sólo cabe tener la vivencia. El autor no ve en la intuición sino una fase de la inteligencia, forma imperfecta de conocimiento, que es punto de partida para el sabio que busca la verdad y para el artista que persigue la belleza. En suma, es "principio luminoso de un proceso que debe entregarse a las reacciones comprobatorias o a los procedimientos técnicos ideados por la inteligencia".

Luego en capítulos sucesivos estudia las bases generales de la filosofía del autor de la Evolución Creadora y su pensamiento en torno a las altas cuestiones de la Libertad, el Espíritu, la Moral y la Religión y especialmente hace audaces exploraciones para considerar "los aspectos históricos, sociológicos y socialmente prácticos del problema de la libertad" que no trató el filósofo.

En general el tratado revela un conocimiento profundo y estudios dilatados en la obra bergsoniana. El autor elabora sus comentarios con dialéctica impecable unas veces; otras incurra en cier-

ta obscuridad de conceptos. Así por ejemplo, se declara partidario de la doctrina que Russell llama monismo neutral que quiere una substancia que no sea ni materia ni espíritu y todo porque "cuando he tratado de imaginármelo (el espíritu) he tenido que materializarlo en alguna forma"; como si esto no obedeciera a una ley psicológica sin perjudicar en ningún caso el contenido de la idea, pues sabemos que para pensar, así sea lo más inmaterial, necesitamos siempre de las imágenes materiales. Cuando Bergson quiere establecer la diferencia entre lo mental y lo orgánico cerebral, con un simple símil de las relaciones entre el clavo y el traje que lo retiene, lo censura con razón, y lo tacha de complacerse en "amenos juegos literarios". Mas a poco andar tropieza con la doctrina que sobre el espíritu defiende H. Hoffding y la acepta, aunque es igualmente rechazable si es fundada en el símil que se cita para corroborarla.

No somos muy conocedores de la obra total del señor Molina. Sin embargo, sin extremar mucho el análisis, no parece muy aventurado afirmar que en él se adivina la falta de espíritu sistemático en sus concepciones. Parecé más bien un catador ecléctico del pensamiento de los filósofos modernos.

Existe en el estudio comentado la ventaja de la exposición precisa, iluminada con acierto con oportunas imágenes del filósofo o del exégeta. Por lo dicho al principio, parece que éste no sea partidario de la intuición en el sentido que la toma su sistematizador y es que, en verdad, cuando ella se considera como el método propio de la filosofía en cuanto "modo de conocer por instinto adivinación y simpatía", no deja de ser peligroso y posible dejarse seducir por los cantos de sirena de la imaginación, abandonando el rigor científico de las ideas que son las únicas que nos conducen a la verdad. Sin tiempo para comentar a espacio y puntualizadamente el estudio del señor Molina, nos contentamos con esta glosa generalísima y nos

felicítamos de que haya caído en nuestras manos porque es un aporte de valor al mejor conocimiento, difusión y dilucidación del pensamiento de Bergson.

José Ochoa Mejía

"ORIENTACIONES LITERARIAS"

(*Estética- Preceptiva- Antología*)

Por Manuel Antonio Bonilla

Conocíamos a Manuel Antonio Bonilla por sus bellas poesías y eruditas disertaciones críticas sobre Caro, Fallon y el cantor de *La Vorágine*; por sus atildados artículos en la Revista que dirige en Ibagué; por sus cantos poderosos a España y a la Raza; por referencias, elogiosas desde luego, de Alberto Carvajal, magnífico orfebre de la lengua, y hoy viene a aumentar nuestra admiración sin ambages su obra, "Orientaciones Literarias", cúmulo de lecciones dictadas a los colegiales de San Simón, plantel ilustre y centenario por el que han desfilado cargados de lauros y preseas los más prestantes hijos del Tolima.

"Orientaciones Literarias" era un libro que urgía entre nosotros. Expuesto con orden y claridad, sencillez y erudición, crítica segura y dominio del asunto, deja descubrir en seguida la mano y la inteligencia del poeta que las escribió, y hace que sus páginas deleiten y al mismo tiempo instruyan a los lectores que abrevan su sed de belleza en el decurso del volumen. Parece que Bonilla se hubiera propuesto en sus lecciones el lema boileauiano "soyes vous a vous meme un sévère critique", porque la manera en que aparecen escritas las *Orientaciones* así lo indican, cosa laudable y comunmente aceptada.

Hay capítulos verdaderamente maestros, v. gr., los dedicados al estudio de la belleza, en los que se resuelven, admirablemente, los problemas suscitados al rededor de este punto por las escuelas fi-

losóficas, todo según la mente de Santo Tomás y los modernos tratadistas de la Retórica, como Coll y Vehi, Navarro Ledesma, Moreau La Cruz y otros de tesis espiritualista y católica. Aquí no se sucede el fenómeno que anotaba Campoamor en Gómez Hermosilla, es a saber: que mataba más ingenios en embrión que flores una noche de helada en primavera, porque los métodos están remosados, los preceptos bien distribuidos, las lecturas en confirmación de los mismos, amenas y agradables.

La parte dedicada al estudio de las Escuelas Literarias es también magnífica, noticiosa y documentada. Sin embargo en la página 150 se le deslizó una confusión, pues le atribuye a *Las Cigüeñas* del Maestro Valencia este verso, original de Valencia también, pero en el poema elegantísimo sobre José Asunción: "Sacrificar un mundo para pulir un verso", el credo más completo que se ha publicado de la Escuela Panasiana de Leconte, el cantor incomparable de las cosas viejas.

De plácemes estarán sin duda las Letras Patrias con la aparición de este nuevo libro, que nos confirma el ingenio y la capacidad de Bonilla, que, a los 65 años de vida trajinada, sin estímulo porque entre nosotros no se estimulan las artes, escribe una obra como ésta que acaba de aparecer pulcramente editada en las prensas salesianas.

Jlaj.

LOS MOLLES

Por Santiago Dossetti

Volúmen XXV de las EDICIONES DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL LIBRO RIOPLATENSE.

Montevideo.

He aquí un libro que enaltece la literatura regional de América y pondera a su autor ante los lectores que de-

voran sus páginas, como San Juan el Libro de la clave universal, grávidas de lirismo y sentido humano.

Cuadros típicos de negredumbre, de costumbres ancestrales, de gemidos bajo el yugo de los amos; todo está allí con caracteres de fuego, bien delineado todo, sugiriendo por doquiera miseria y orfandad.

Bernardo Arias Trujillo, entre nuestros escritores nacionales, es el que guarda más estrecha analogía con Santiago Dossetti. Claro que es más pulido el cantor de Risaralda, más castizo, más profundo si se quiere y de más bellas conclusiones, pero convienen en el temperamento esencialmente lírico, en la soltura y en la novedad.

Cuenta Dossetti en *Los Molles* la vida de los gringos colonizadores que plantaron en la tierra sarmentosa y madura los primeros eucaliptus y los primeros frutales. Los cortijos, las negras cuya primavera consiste en presenciar el advenimiento de un otoño de hijos, en fin, todo lo que despierta en el alma la idea del amor y el dolor...

Decía Urabayen que toda masa analizada en bloque, carece de facetas brillantes. Esto lo ha salvado Dossetti, pues esculpe en ébano y bronce -color de la carne de los labradores *Molles*- vivos caracteres que llaman la atención desde el primer capítulo. *Margarito, el Negro Nieves, don Angelito* y otros, son personajes de un sabor local y de una variedad sorprendentes.

Los Molles de Dossetti están llamados a perdurar en la obra literaria y terrígena de América, y de vivir, (conservando las proporciones), al pie de las más grandes epopeyas que cantan, exaltan y estimulan los dolores de la gleba.

Ila.

DOS LIBROS DE ERNESTO PINTO

El inmenso poeta de *La Sangre del Justo*, acaba de distribuir por medio de la

Editorial Serviam, de Montevideo, dos nuevas obras de importancia indiscutible: "*Alma y Paisaje*" y "*Jacarandá*" que constituyen dos tomos agradables, rebosantes de finas sugerencias.

En "*Alma y Paisaje*" Ernesto Pinto hace sus reseñas de viaje a través del país azul, la gentilísima Italia.

La maravillosa organización de su retina artística ha permitido al turista recoger en un esmerado haz de bellas crónicas sus impresiones de viaje, atento al tránsito histórico de la nueva Italia. Pinto moviliza en estas páginas un abundante caudal de sensaciones inéditas, dándonos, en su mayor parte, la neta emoción de la línea estilizada del paisaje de aquel país, de su riqueza arquitectónica, de su estatuaria y pintura de expresión inimitables. A través de este itinerario de emociones nuevas, descritas en tonalidades de lírica inefable, el autor nos ofrece un delicioso recorrido por la italiana tierra, tan deslumbrante por sus tradiciones católicas como artísticas y guerreras. Pero es en la parte que se refiere a las costumbres y a las obras de arte donde aparece más dueño de su programa, que desarrolla con una facilidad ágil, plena y resuelta.

Así, en "*Alma y Paisaje*" encontramos observaciones y conceptos que no vimos en otros libros de género semejante. Nutrido en las ideas, en la erudición dirigida y espontánea, el libro de Ernesto Pinto llena en América una necesidad comunicativa y digna de imitarse con la pluma fresca y hasta ingenua de Pinto.

"*Jacarandá*" es la otra obra a que hacemos referencia, y de ella tenemos que decir que es un gran valor infantil. Desfilan por esas zonas líricas las sencillas leyendas atribuidas al mundo de la naturaleza, vegetación, fauna y minerales, que el escritor uruguayo expone con diestro gusto y con un sabor de infancia armoniosa y primaveral.

Hacia mucho tiempo, después de que conocimos a nuestro inmortal Rafael Pombo, que no nos divertíamos con esta

clase de acentos, nacidos en una alma fértil y emotiva, como que allí se traza un mínimo universo de seres y cosas de un mérito pedagógico y literario de gran sentido saudoso y educativo.

Jacarandá es el árbol uruguayo, árbol que cobija con sus frondas florecidas las bandas de niños y de criaturas irracionales que se sienten restaurados a su alrededor bajo el encanto de los follajes enfáticos.

"Duérmete, mi niño, duérmete, mi amor,
la torcaza arisca te trae una flor".

Es un detalle de "Jacarandá". Luego en otro lugar, se lee:

Mi barrilete de niño lejano
tan alegre, vistoso y querido,
en tí, remontado, a distancia,
lloro el sueño del niño perdido.

Finalmente, "Jacarandá" es el retroceso a la niñez de un hombre que con sana y limpia visión de sus campos tu-

telares, reconstruye en estrofas de nítida belleza y en trozos gratos, el mundo de las reminiscencias de un ayer terso y disuelto en la música y las tintas de los atardeceres tachonados de arboles y con corpiño afil, violeta o grana.

Ernesto Pinto, en estos dos libros nos devuelve, en estilo amenísimo, dos cosas: una Italia vètera y una infancia que todos hemos saboreado con mayor efecto y gracia en los filtros del recuerdo, que cuando éramos actores en los paisajes nativos escuchando la antañera leyenda de la Caperucita encarnada.

Estos dos libros no podrán quedarse en la sombra de la indiferencia deliberada de ciertos lectores remisos, porque son humanidad y más que humanidad, gracia untada de sentimiento. "Jacarandá" representa algo más que un sencillo intento en uno de los géneros literarios más difíciles de lograr, cual es el de la poesía infantil.
